

INTRODUCCION A LA COLONIZACION Y REPARTIMIENTO DE LA SIERRA DE JAEN EN EL SIGLO XVI

FRANCISCO-JOSE TELLEZ ANGUITA

I. TRATAMIENTO HISTORIOGRAFICO DADO A LA COLONIZACION

La colonización de la Sierra de Jaén no ha sido un tema del que los historiadores se hayan ocupado mucho¹. Los historiadores jiennenses del siglo XVII no hacen mención de este hecho, que en el contexto de la época tanto honraba a la ciudad. Ni Ordóñez de Ceballos², ni Ximénez Patón³, ni

1. No ha corrido la misma suerte la colonización jiennense que las repoblaciones consideradas importantes, bastante bien conocidas en la actualidad. Las bajoandaluzas de los siglos XIII y XIV tuvieron un pionero ejemplar en J. GONZALEZ Y GONZALEZ (*Repartimiento de Sevilla*, 1951), que ha tenido excepcional continuidad en otros investigadores entre los que destaca M. GONZALEZ JIMENEZ (*La repoblación de la zona de Sevilla durante el siglo XIV. Estudio y documentación*, 1915; *En torno a los orígenes de Andalucía. La repoblación del siglo XIII*, 1980). Las dos repoblaciones del Reino de Granada han gozado de suerte igualmente favorable: la del XV, gracias al excepcional replanteamiento de M. A. LADERO QUESADA (“La repoblación del Reino de Granada anterior al año 1500”, en *Hispania*, 1968), que tuvo continuadores de excepción en J. E. LOPEZ DE COCA (*La Tierra de Málaga a fines del siglo XV*, 1977), M. ACIEN ALMANSA (*Ronda y su Serranía en la época de los Reyes Católicos*, 1979), por citar los más destacados; la del XVI, con notables monografías como la de R. BENITEZ SANCHEZ-BLANCO sobre el Señorío de Casares (*Moriscos y cristianos en el Condado de Casares*, 1982), entre bastantes meritorias, y el esfuerzo sistematizador excelente de M. BARRIOS AGUILERA y M. M. BIRRIEL SALCEDO (*La repoblación del Reino de Granada después de la expulsión de los moriscos*, 1986), tras la sugestión del lejano F. Oriol Catena. Un caso casi coetáneo del nuestro es el de Benamejí, muy competentemente tratado por R. MORAN MARTIN (*El señorío de Benamejí durante el siglo XVI. Origen y evolución*, 1986).

Todas estas obras y muchas monografías localizadas que no procede citar en una nota han contribuido a la apertura de buenas perspectivas en la comprensión del fenómeno repoblación-colonización, capital en la Andalucía Moderna.

2. P. ORDOÑEZ DE CEBALLOS. *Historia de la ciudad y Reino de Jaén*, 1614.

3. B. XIMENEZ PATON. *Historia... de la ciudad de Jaén*, 1628.

Jimena Jurado⁴ hacen alusión alguna. Tampoco lo trata el sevillano Argote de Molina⁵.

Tienen que pasar dos siglos y medio para que el hecho sea retomado por el deán José Martínez de Mazas, que en su célebre *Retrato al natural de la ciudad de Jaén...* publicado en 1794, llama la atención sobre el mismo: “Esto prueba -dice Martínez de Mazas- (...) el zelo de la Ciudad por el aumento de poblaciones, y la abundancia de gente que había en ella, de que era necesario descargarse en parte, y darla vecindad en dichos Lugares”⁶.

La historiografía decimonónica, tampoco aborda el tema, más interesada por la historia política que por los temas socio-económicos⁷. Ya en este siglo, no podía pasar inadvertido el hecho a Alfredo Cazabán: en la revista que fundó y dirigió, *Don Lope de Sosa*⁸, dedica algunas páginas al hecho de la colonización, tratando el caso de Valdepeñas de Jaén. Lástima que este autor, como en casi toda su producción histórica, abordara el tema de una forma descriptiva y no analizara los abundantes datos que extrajo del *Libro de Población y Repartimiento* de dicha localidad. Considera el citado *Libro* falto de método, aunque lo juzga de “valioso e interesante”⁹. Utiliza una copia del *Libro*, fechada el 20 de septiembre de 1415, aunque en la fecha del año hay un error, que suponemos tipográfico y que debe de ser 1715.

Es en 1929 cuando Constancio Bernaldo de Quirós en su libro *La colonización interior de España desde el siglo XVI al XX*, aborda el tema en su conjunto, si bien con equivocaciones manifiestas y con menos extensión de las que hubiésemos deseado. Es ante todo un primer avance de la cuestión al igual que todos sus libros, cuyo principal valor es tocar cuestiones que hasta ese momento prácticamente no se habían estudiado, y abordarlas como un todo.

Pasarán bastantes años más para que el profesor Rodríguez Molina, adelantado en la investigación moderna de temas jiennenses, vuelva a redescu-

4. M. JIMENA JURADO. *Catálogo de los obispos de Jaén*. Madrid 1654.

5. G. ARGOTE DE MOLINA. *Nobleza del Andalucía*. Sevilla 1588.

6. *Retrato al natural de la ciudad de Jaén...* 1794, pág. 390.

7. *Vid.*, por ejemplo, J. RUIZ GIMENEZ. *Apuntes para la historia de la provincia de Jaén*. Jaén, 1879.

8. A. CAZABAN LAGUNA. “La fundación del pueblo de Valdepeñas, en la sierra de Jaén”. *Don Lope de Sosa* 1922, págs. 271-282.

9. *Ibidem, ibidem*, pág. 271.

brir el tema y la importancia que tiene¹⁰, pues las referencias de Higuera Arnal¹¹ y Capel Margarite¹², no pasan de la paráfrasis de Bernaldo de Quirós y no aportan nada nuevo. Por último, don Antonio Domínguez Ortiz, en numerosas publicaciones, ha sabido integrar de forma magistral el fenómeno dentro del contexto andaluz¹³.

II. PLANTEAMIENTO GENERAL DE LA COLONIZACION

El 17 de marzo de 1508 se expedía en Burgos¹⁴, por parte de la reina doña Juana, y con firma del rey don Fernando, su padre, una provisión a pedimento del Concejo de Jaén, para poblar siete núcleos en la sierra del término y jurisdicción de dicha ciudad: “me fue fecha relación por vuestra petición diziendo que en los términos e syerra desa dicha çibdad, e dentro de su jurisdicción, ay disposición para hazer e poblar algunos lugares”¹⁵.

Todos los lugares estarán situados en las sierras subbéticas, “zona des-poblada con buenas tierras de cultivo”¹⁶, hasta septiembre de 1485 territorio del reino nazari de Granada, fecha de la toma por los Reyes Católicos de las dos últimas fortalezas musulmanas en tierras del Santo Reino de Jaén: Cambil y Alhavar.

10. Las citas referentes al tema son abundantes en todas las publicaciones en que aborda el estudio global del Reino de Jaén en el siglo XVI, principalmente en *El Reino de Jaén en la Baja Edad Media. Aspectos demográficos y económicos*. Universidad de Granada. Granada, 1978. “Jaén en el siglo XVI. Epoca de esplendor”. *Historia de Jaén*. Jaén, 1982, págs. 269-308. “El Reino de Jaén”. *Historia de Andalucía*. Cupsa-Planeta. Barcelona, 1980, vol. IV, págs. 121-159.

11. A. HIGUERAS ARNAL. *El Alto Guadalquivir. Estudio geográfico*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Zaragoza, 1961.

12. M. CAPEL MARGARITO. *La Carolina capital de las Nuevas Poblaciones*. Instituto de Estudios Giennenses. Jaén 1970.

13. A. DOMINGUEZ ORTIZ. “La identidad de Andalucía”. *Anuario de Historia Moderna y Contemporánea*, IV, pág. 20. *El Antiguo Régimen: Los Reyes Católicos y los Austrias*. Historia de España Alfaguara, vol. III, pág. 72. Madrid 1980. *Andalucía ayer y hoy*. Planeta-Instituto de Estudios Económicos. Barcelona, 1983, pag. 100.

14. El poblamiento definitivo se efectuó en 1539. J. RODRIGUEZ MOLINA, siguiendo el *Atlante Español* de B. ESPINALT (Ed. de F. OLIVARES BARRAGAN. Jaén, 1980, pág. 9), sitúa la fundación de Campillo de Arenas en 1532.

15. *Libro de Población y Repartimiento de Campillo de Arenas*, fol. 2r.

16. J. RODRIGUEZ MOLINA. *El Reino de Jaén en la Baja Edad Media*, pag. 150.

Los sitios que el cabildo jiennense había elegido eran: Campillo de Arenas, Navaalcán, Susana y Ranera -Valdepeñas de Jaén-, Cabañeros, Otiñar, Los Villares y Letraña -Mancha Real-. Sin embargo, solamente se llevaron a cabo las poblaciones de Campillo de Arenas, Valdepeñas de Jaén, Los Villares y Mancha Real. Los motivos por los que no se poblaron los restantes lugares los conocemos, excepto en el caso de Cabañeros. Navaalcán no se pobló debido a que gran parte del término que iba a constituir el pueblo fue dado en merced a doña Mencia de Salcedo, cuando se efectuó el repartimiento de Campillo de Arenas¹⁷. La fundación de Otiñar no se llevó a cabo ya que “visto por el escriuano, juez a personas axpertas (*sic*) y sabidas que lleuauan (...), pareçe que (...) no ovo lugar de hazerse población”¹⁸.

Todos estos lugares eran cortijos del caudal de propios de Jaén¹⁹. Ignoramos como se fueron integrando en la jurisdicción jiennense, no obstante el caso de Campillo de Arenas parece estar claro. En 1482 los Reyes Católicos concedieron a Jaén el señorío y la jurisdicción del castillo de Arenas²⁰, que fue abandonado por los musulmanes en 1485 a raíz de la toma de Cambil y Alhavar²¹.

Por una petición de la ciudad de Jaén en las Cortes de Madrid de 1534 sabemos que “las tierras que dizen del Campillo de Arenas” las posee el concejo jiennense “por mercedes temporales que los Reyes Católicos hizieron dellas para el desposyto del pan de la dicha ciudad”²².

Bernaldo de Quirós sitúa los núcleos de población fundados en tres focos²³:

17. Esta merced fue el principio del señorío que Mencia de Salcedo fundó en Noalejo. El 18 de abril de 1558 se le vendía la jurisdicción del término de los entredichos entre Jaén y Granada por valor de 3.000 ducados, con jurisdicción civil y criminal, alta, mero, mixto imperio (Archivo Municipal de Campillo de Arenas. *Libro formado por el pago del privilegio y mojonera con los términos colindantes*, fols. 3v, 380r, 381r).

18. Archivo Municipal de Jaén. Legajo 2. *Ejecutoria del campo de los Almogáraves y posesión que se dió de él a la ciudad de Jaén, el año pasado de 1541*. Sin foliar.

19. A. M. J. *Actas Capitulares*. 1523, fols. 10r, 14r, 38v-39r, 55r, 61r, 69v, 236r. Está aún por hacer el estudio del caudal de propios jiennenses; cuando haya sido realizado podremos conocer más a fondo este primer momento del poblamiento.

20. J. RODRIGUEZ MOLINA. *El Reino de Jaén en la Baja...*, pág. 45.

21. A. BERNALDEZ, *Historia de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel*. Ed. de C. ROSELL, B. A. E. LXX, págs. 577 y ss.

22. A. M. J. *Actas Capitulares*. 1533, fol. 6v.

23. C. BERNALDODE QUIROS. *La colonización interior de España desde el siglo XVI al XX*. Publicaciones del Ministerio de Trabajo y Previsión. Madrid, 1929, pág. 11.

1.- El despoblado en el camino de Granada, en el que se establecen Campillo de Arenas, Cárcel y Carchelejo.

2.- Mancha Real.

3.- Zona del Suroeste de Jaén, con Valdepeñas de Jaén y Los Villares.

Tanto Bernaldo de Quirós como Higuera Arnal²⁴ y Capel Margarito²⁵ caen en el mismo error. Cárcel y Carchelejo no fueron fundados por Jaén en esta época; estos dos pueblos, fundados en el sitio de Escarcena, no aparecen en la cédula real de fundación sí lo hacen en cambio en otro lugar refiriéndose a los cortijos propios de Jaén²⁶. “También se empezó a poblar Carchelejo y Cárcel en el sitio de Escarcena, que pertenecía a la jurisdicción de Cambil”²⁷.

Los siete lugares vienen bien especificados, de forma que no pueda existir confusión, así como el número de pobladores que en cada uno se podía asentar. En el caso de Campillo de Arenas no existe acuerdo entre las previsiones y el número real de pobladores.

NUMERO DE POBLADORES PREVISTOS EN CADA LUGAR

| | |
|------------------------------|-----|
| Campillo de Arenas | 100 |
| Navaelcán | 50 |
| Susana y Ranera (Valdepeñas) | 100 |
| Cabañeros | 100 |
| Los Villares | 300 |
| Letraña (Mancha Real) | 100 |
| Otíñar | 50 |

También aparecen los motivos generales por los cuales se pueden poblar esos lugares, además de algunos particulares para cada caso. Entre los primeros se hace frecuente alusión a que existen abundancias de aguas, huertas, viñas, olivares, tierras para roturar, etc., “ay muy buenas aguas, e tierras calmas, e montes que se podian roçar para viñas e olivares”²⁸, “ay muchas aguas e sytios para molinos, e guertas, e viñas, e olivares de riego e tierra de

24. *Op. cit.*

25. *Op. cit.*

26. *L. P. y R.*, fol. 13v.

27. J. MARTINEZ DE MAZAS. *Retrato al natural de la ciudad de Jaén*, pág. 390.

28. *L. P. y R.*, fol. 2r.

pan”²⁹, “e que sembrasen para la qual tenia junto al pie donde avia higueras, e guertas, e morales e otros muchos arboles”³⁰.

Entre los motivos particulares para cada lugar podemos señalar que en el caso de Otiñar “hera villa çercada de buen muro e torres de cal y canto, con vna fortaleza”³¹; en lo que actualmente es Valdepeñas de Jaén se dice: “en lo qual antiguamente parece que ovo poblaçion”³².

Los motivos que se aducen para Campillo de Arenas son mucho más sólidos y razonados; existen numerosas citas pero hemos seleccionado sólo dos por creerlas las más interesantes: “por que en todo el camino que ay desadicha çibdad -se refiere a Jaén-a la dicha çibdad de Granada esta despoblado”³³; “que en el dicho Campillo de Arenas se hiziese el lugar que estaua mandado poblar, por estar en el camino que va desde Jaen a Granada, y no aver en todo el, que son catorze leguas, otro lugar alguno”³⁴.

En una época de medios de transporte lentos, inseguros y de caminos difíciles³⁵, las 14 leguas que separaban Jaén de Granada por medio de sierras despobladas supondría un doble peligro en la seguridad de viajeros y mercancías. La provisión también hace alusión a este último motivo: “porque los caminos serian mas seguros”³⁶.

¿Cuáles fueron los motivos que indujeron al concejo jiennenses a pedir autorización a la Corona para las fundaciones? Aparte de los anteriormente citados, que en cierta manera resultan banales, salvo el de la seguridad del camino Jaén-Granada que se aduce para Campillo de Arenas, los motivos son mucho más razonados y profundos, y responden, en cierto modo, a una dinámica que se está dando en los grandes concejos andaluces antaño fronterizos del reino nazari de Granada: la puesta en cultivo y explotación de la

29. *Ibidem, ibidem.*

30. *Ibidem*, fol. 2v.

31. *Ibidem, ibidem.*

32. *Ibidem, ibidem.*

33. *Ibidem*, fol. 2r.

34. A. M. J. El documento no estaba catalogado aún cuando me fue facilitado amablemente por el archivero, señor Cuevas Mata, al cual doy las gracias por su gentileza.

35. En el siglo XIX se necesitaban 20 horas ininterrumpidas para efectuar el viaje de Jaén a Granada. En cuanto a la dificultad del mismo sirva de ejemplo las palabras del barón Caries Davillier, que en el verano de 1860 acompañaba a Gustavo Doré, cuando dice: “A un lado de la carretera había un precipicio cuyo fondo se perdía en las tinieblas. Al otro lado, una alta muralla de rocas cortadas a pico”. Citado por M. AMEZCUA. “Jaén a Granada”. *Diario Jaén*, 7 de diciembre de 1985.

36. *L. P. y R.*, fol. 3r.

amplia zona fronteriza, hasta el año 1492 totalmente improductiva y desaprovechada. Esta idea la bosqueja Constancio Bernaldo de Quirós y la recogen explícitamente los profesores Domínguez Ortíz y Rodríguez Molina.

El primero, refiriéndose a la puesta en cultivo de las tierras jiennenses, hace constar cómo esta zona estaba sin cultivar: “pero no así el extenso territorio montañoso, verdadero laberinto de sierras penibéticas, con un espesor aproximado de cien kilómetros, que se extiende entre las capitalidades de los dos antiguos reinos de Jaén y Granada”³⁷. Don Antonio Domínguez, como hemos dicho, es mucho más explícito: “en la antigua zona fronteriza, que no medía menos de 500 kilómetros de longitud por cuarenta o cincuenta de anchura, se multiplicaban las fundaciones de pueblos: Benamejí, Mancha Real, Villanueva del Rosario”³⁸. Refiriéndose al reinado de los Reyes Católicos dice: “Se había producido una importante recuperación demográfica y por consiguiente, había una apetencia de tierras, en parte satisfecha con la explotación de la antigua frontera, una banda de muchos kilómetros de anchura y compuesta de suelos de buena calidad”³⁹. El profesor Rodríguez Molina, en fin, con enorme precisión señala: “El Reino de Granada ha sido conquistado, aumenta la población y es necesario roturarla tierra que formaron la franja fronteriza yerma y despoblada”⁴⁰.

En las dos últimas citas encontramos otro motivo, de capital importancia y que es generador del anterior: el aumento demográfico de la ciudad de Jaén, que exige la roturación de nuevas tierras. Esta relación de causa-efecto es un hecho aceptado unánimemente por todos los investigadores⁴¹. En este motivo, es decir, en el aumento de población de Jaén razona Martínez de Mazas la fundación de los lugares⁴².

37. C. BERNALDO DE QUIROS. *Op. cit.*, pág. 10.

38. A. DOMINGUEZ ORTIZ. *El Antiguo Régimen: Los Reyes Católicos y los Austrias*, pág. 72.

39. A. DOMINGUEZ ORTIZ. *Andalucía ayer y hoy*, pág. 100.

40. J. RODRIGUEZ MOLINA. *El Reino de Jaén en la Baja...* pág. 29.

41. Por ejemplo, P. VILAR. *Crecimiento y desarrollo*. Barcelona, 1964. J. NADAL. *La población española (siglos XVI a XX)*. Barcelona, 1971. J. A. MARAVALL. *Estado moderno y mentalidad social (siglos XV a XVII)*. Revista de Occidente. Madrid, 1972, 2 vols. J. RODRIGUEZ MOLINA. *El Reino de Jaén en la Baja Edad Media...*

42. “Esto prueba (...) el zelo de la Ciudad por el aumento de poblaciones, y la abundancia de gente que había en ella, de que era necesario descargarse en parte, y darle vecindad en dichos Lugares”. J. MARTINEZ DE MAZAS. *Retrato al natural de la ciudad de Jaén...*, pág. 390.

El siglo XVI español pasa por ser un siglo de auge demográfico⁴³. También lo es en el Reino de Jaén, como ha demostrado el profesor Rodríguez Molina⁴⁴. Jordi Nadal dice, refiriéndose a la expansión demográfica española, que “fue muy visible en el ámbito rural, según recordaba, ya en 1552, un testimonio coetáneo (“comenzaron a faltar los montes, que todo se rompía en Castilla para labrar”, Florián de Ocampo)”⁴⁵.

Rodríguez Molina ha abundado categórico para el caso del Santo Reino: “La época de plenitud jiennense del siglo XVI (...) se tradujo en un aumento demográfico”⁴⁶. Y añade: “La tendencia alcista de la población del reino de Jaén, por otra parte, se anuncia también durante casi toda la centuria en el creciente y constante proceso de roturaciones, que arranca de la segunda mitad del siglo XV y en la fiebre repobladora de las extensas superficies de las montañas subbéticas, especialmente”⁴⁷.

En resumen, el proceso de colonización solamente fue posible por el entrelazamiento de los tres hechos analizados: terminación de la guerra de Granada y recuperación de las tierras yermas que formaban la frontera, el aumento del contingente demográfico de la ciudad de Jaén y un ansia de roturación de tierras.

III. LUCHA ENTRE LOS NUEVOS POBLADORES Y EL CONCEJO DE JAEN

Las luchas a las que hacemos alusión en el epígrafe se refieren a pleitos generados por un conflicto de intereses que estuvo a punto de dar al traste con la empresa roturadora-colonizadora, y que si no dio fue gracias al decisivo impulso de la Corona que asumió como estatal la misma. De todas formas sí consiguió que la repoblación se demorara durante 31 años y que en ella intervinieran tres jueces distintos, con los mismos repartimientos. Desgraciadamente sólo conservamos el efectivo y que tuvo vigencia, el realizado por Juan de Ribadeneira.

43. J. NADAL. *Op. cit.*, págs. 28-35. R. CARANDE. *Carlos V y sus banqueros*. Edición abreviada (2 vols.). Crítica, Barcelona, 1977, T. I, págs. 13-25.

44. “El Reino de Jaén”. *Historia de Andalucía*. T. IV, págs. 121-132. “Jaén en el siglo XVI. Epoca de esplendor”. *Historia de Jaén.*, págs. 269-281.

45. *Op. cit.*, pág. 32.

46. “El Reino de Jaén”. *Historia de Andalucía*. T. IV, pag. 124.

47. *Ibidem, ibidem*, pág. 127.

Antes de entrar en lo que es el tema, hay que volver a recordar que estamos ante una roturación de considerable extensión, pues afecta aproximadamente a 481 kilómetros cuadrados, y trae como consecuencia la fundación de cuatro pueblos.

Como dice Joseph Pérez, “las roturaciones provocan la oposición decidida de la Mesta”⁴⁸, y este hecho da como consecuencia pleitos que generalmente son fallados a favor de esta última, a no ser que la coyuntura agraria haga necesitar tierras para roturar debido al auge demográfico.

Los pleitos a los que nos vamos a referir a continuación son promovidos por los pobladores y, más corrientemente, por el Concejo de Jaén y “la Cofradía del Concejo de la Mesta della”. De que la ciudad de Jaén era un centro ganadero de importancia a comienzos del siglo XVI no hay duda⁴⁹: Rodríguez Molina califica a la ganadería jiennense como “potente ganadería estante”⁵⁰. Efectivamente la mayoría de los ganados jiennenses eran estantes y propios de los vecinos⁵¹; los ganaderos de mayor importancia eran ‘los hombres ricos de la ciudad (...), tenían grandes rebaños en su poder’⁵².

Jaén, al igual que las otras ciudades del Alto Guadalquivir, organizó una mesta local que funcionaba al margen del Honrado Concejo de la Mesta, la gran Mesta castellana. Tenía autonomía e independencia de la anterior. La organización mesteña de Jaén, apoyada en la Cofradía de Santo Domingo de los Pastores, llegó a tener gran importancia, e incluso llegó a hacerle frente a la Mesta castellana con éxito⁵³.

Hemos dicho más arriba que los pleitos eran promovidos por el Concejo de Jaén. ¿Qué había ocurrido en el seno de él para que en 1508 pidieran permiso para roturar, y poco después quisiera anular la petición en beneficio de la ganadería? Sin contar con un estudio sobre la composición del Concejo de Jaén en el siglo XVI que sería decisivo, nosotros nos atrevemos a pensar que en 1508 los veinticuatro jiennenses era mayoritariamente agricultores, para enseguida y hasta por lo menos 1537 tener gran parte de su hacienda inver-

48. J. PEREZ. “Economía y sociedad de Carlos V y Felipe II”. *Historia de España de Historia 16*. Madrid, 1986, pág. 493.

49. J. RODRIGUEZ MOLINA. “Jaén. Organización de sus tierras y sus hombres (siglos XIII-XV)”. *Historia de Jaén*. pág. 243.

50. “Jaén en el siglo XVI. Epoca de esplendor”. *Historia de Jaén*, pág. 308.

51. J. RODRIGUEZ MOLINA. “El Reino de Jaén”. *Historia de Andalucía*. T. IV, pág. 155.

52. *Ibidem, ibidem*, pág. 149.

53. *Ibidem, ibidem*, pág. 156.

tida en ganados. Ahí radica todo el meollo de la cuestión, es decir, en la lucha entre tierras de cultivo-tierras de pasto. Lucha entre agricultores y ganaderos.

No sabemos lo que ocurrió pero lo cierto es que desde 1508 hasta 1526, no contamos con ninguna noticia acerca del poblamiento. Posiblemente el tema fue olvidado durante los 18 años que transcurrieron entre ambas fechas, pero si eso fue así surgen varias interrogantes, ¿por qué se echó en olvido el tema?, ¿cuándo ocurrió esto? Lo único cierto es que no podemos contestar categóricamente a ninguna de las preguntas; sí podemos hacer una reflexión personal.

Es posible, como dijimos anteriormente, que inmediatamente después de 1508 -aunque sin poder adelantar ninguna fecha-, los regidores de Jaén tuviesen sus intereses económicos puestos en la ganadería, con lo que se explica el olvido en que cayó la empresa hasta 1526. A partir de esta fecha los intereses de los regidores van a variar sustancialmente, hasta el punto de poderse hablar del poblamiento, y no solamente hablar sino llegar a la Corte y presentar el problema ante el Consejo: el regimiento está dividido, ya son “çiertos regidores”⁵⁴ los que siguen manteniendo sus intereses en la ganadería.

Después de 1526 no volvemos a tener más documentación hasta 1536. En ese período se da una nueva demora que no sabemos a qué puede responder, pues en 1526 se había empezado a trabajar en el poblamiento, ya que el corregidor de Jaén debe de ir a visitar los lugares que se van a poblar, etc.

Sabemos que a partir de 1536 surge el decisivo impulso que un año más tarde dará como consecuencia el primer nombramiento de repartidor para el juez de residencia de Jaén. A partir de este último momento se va a suscitar otra clase de pleitos que refieren las denuncias que uno u otro bando hacen sobre los jueces.

Estando la Corte en Granada, el 12 de agosto de 1526, Sebastián de Torres, jurado de Jaén, en nombre suyo y de los vecinos de la tierra, presentó la cédula real de fundación y una petición, en la que por parte del teniente de corregidor, a propuesta del procurador general, se había abierto una información sobre la conveniencia o no del poblamiento, llegándose a la conclusión de “la gran vtilidad e provecho que resultava de se hazer e poblar los lugares en la dicha nuestra carta conthenidos”⁵⁵. Pedían también que se les diera

54. *L. P. y R.*, fol. 4r.

55. *Ibidem*, fol. 3v.

sobrecarta de ello; sobrecarta que se le expidió por parte del Consejo una vez vista la documentación.

La sobrecarta fue notificada al Concejo de Jaén. Cebrián de Ortega, juez de residencia, la obedecía pero en cuanto a su cumplimiento dijo que tanto él como algunos regidores, “suplicavan e suplicaron della (...) por çiertas cabsas e agravios que alegaron”⁵⁶.

Después de esto Martín de Espinosa, jurado de Jaén, presentó una petición⁵⁷ muy expresiva en que decía que si se poblaban los lugares seguiría gran daño porque se les “gastaría el pasto e yerba dellos, donde se sustentavan las yeguas e vacas y el otro ganado de la dicha çibdad”⁵⁸. Aún expresaba otros motivos cuando hace constar que “seria cabsar que aquella -se refiere al pasto y a la leña- y el carvon e los ganados se subiesen a muy mayores presçios que a la sazón valian”⁵⁹. No quedan aquí las motivaciones del concejo, todavía va más lejos cuando dice que la ciudad se despoblaría, “poblandose (los lugares) de vezinos de la dicha çibdad, aquellos que en ellos se avezindasen avian de faltar en ella (Jaén), e sy fuesen forasteros de nesçesidad, los naturales por la estrechura del termino se avian de yr de la dicha çibdad a bivir a otras partes”⁶⁰. Por último hacía constar que “avia poca nesçesidad (de) labrar para pan en los dichos terminos (...) ni hazer guertas (...) porque en los otros (sitios) de la dicha çibdad avia muy creçida cantidad dellos”⁶¹.

Sebastián de Torres, jurado que sí representaba los intereses de la comunidad, rebate las anteriores acusaciones diciendo que “no se traya leña ninguna para la dicha çibdad, e los ganados que en ellos se pastavan reçibian mucho daño de los lobos por estar despoblado”⁶².

Baltasar de la Fuente, en nombre del Concejo de la Mesta, presentó un informe que ésta había efectuado, por el cual se deducía que la empresa no tenía “ninguna vtilidad”⁶³.

56. *Ibidem*, fol. 4v.

57. La petición como tal no existe. Conservamos un extracto de ella inserta en una sobrecarta del Consejo, expedida en Valladolid el 10 de julio de 1537.

58. *L. P. y R.*, fol. 4v.

59. *Ibidem*, *ibidem*.

60. *Ibidem*, *ibidem*.

61. *Ibidem*, *ibidem*.

62. *Ibidem*, fol. 5r.

63. *Ibidem*, fol. 5v.

El Consejo, con fecha de 14 de agosto de 1536, mandó que el corregidor y un regidor⁶⁴, fuesen “a ver por vista de ojos la dicha sierra, en espeçial hazia el camino que va a Granada”⁶⁵; una vez realizada la inspección debían de enviar toda la documentación al Consejo.

El día 4 de julio de 1537, el Consejo mandó confirmar, en grado de revista, la sobrecarta que contenía la cédula real de fundación de 1508. Es decir, se aprobaba la fundación “syn embargo de las suplicaçiones ynterpuestas por la dicha çibdad”. Después era expedida la sobrecarta y firmada por los miembros del Consejo. Se abría el periodo colonizador que iba a finalizar dos años después.⁶⁶

64. *Ibidem*, fol. 6r. “Que sea syn sospecha en el dicho negoçio”

65. *Ibidem, ibidem*.

66. *Ibidem*, fol. 7r.